

#2118

Julio 30/36

C 1/4612



Proy de ley por el cual se mod-
ifica el art. 5 de la ley sobre
Represión de Contrabando.

5 Piezas



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

#.607.

Ciudad Trujillo, D. de S. D.,
Julio 30 de 1936.

Al Señor
Presidente del Hon. Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Para los fines constitucionales, placeme remitirle, aprobado por la Cámara que me honro en presidir é iniciado por el Poder Ejecutivo, el proyecto de ley por el cual se modifica el Artículo 5 de la Ley sobre Represión del Contrabando.

Muy atentamente le saluda,

Miguel Angel Roca,
Presidente de la Cámara de Diputados.

MAM.

B/4612



aprobado Julio 21/38
SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO:-Se modifica el Artículo quinto de la Ley sobre la Represión del Contrabando, número novecientos ochenta y uno, promulgada el día cinco de Setiembre del año mil novecientos treinta y cinco, de la manera siguiente:

"Art. 5.-La complicidad se castigará de acuerdo con lo establecido en los artículos cincuenta y nueve y siguientes del Código Penal; y además de los modos de complicidad previstos en dichos artículos, será considerada cómplice toda persona que a sabiendas adquiriera o tenga en su poder para consumo, venta o cualquier otro uso, artículos de procedencia extranjera introducidos clandestinamente."

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, D. de S. D., República Dominicana, a los treinta días del mes de Julio del año mil novecientos treinta y seis; Año 93 de la Independencia y 73 de la Restauración.

EL PRESIDENTE:

LOS SECRETARIOS:

[Firma]
[Firma]
A. Toussaint

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
Julio 31, 1936.

856 |

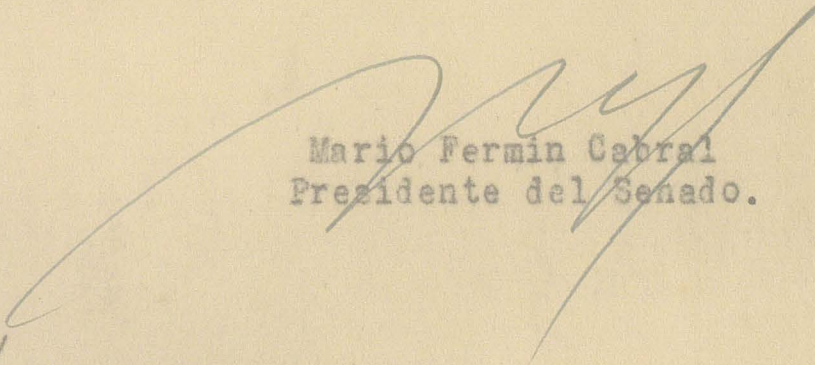
Señor Presidente de la Hon. Cámara de Diputados.
Ciudad.

Señor Presidente:

Aviso a Ud. recibo de su oficio
607 de fecha 30 del corriente y del proyecto de
ley por cuyo medio se modifica el Art. 5 de la Ley
sobre Represión del Contrabando.

Pláceme participarle que el Senado
aprobó dicho proyecto y lo remitió al Poder Ejecu-
tivo, para los fines constitucionales.

Saluda a Ud. muy atentamente,


Mario Fermin Cabral
Presidente del Senado.

NR/

B/4613

855

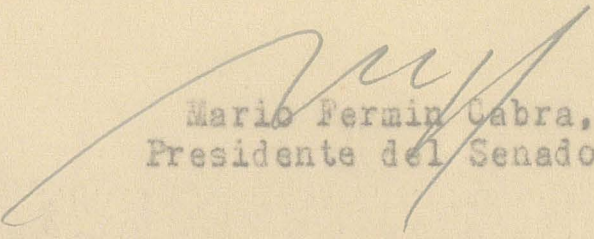
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
Julio 31, 1936.

Generalísimo Dr. Rafael L. Trujillo M.
Presidente de la República.
Ciudad.

Hon. Señor Presidente:

Aprobado por ambas
Cámaras, pláceme remitir a Ud., para los
fines constitucionales el proyecto de ley
pro cuyo medio se modifica el Art. 5 de la
ley sobre Represión del Contrabando.

Con sentimiento de la
más distinguida consideración, saluda a Ud.
muy atentamente.


Mario Fermin Cabra,
Presidente del Senado.

NR/

01/4761



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO:- Se modifica el Artículo quinto de la Ley sobre la Represión del Contrabando, número novecientos ochenta y uno, promulgada el día cinco de Setiembre del año mil novecientos treinta y cinco, de la manera siguiente:

"Art.5.-La complicidad se castigará de acuerdo con lo establecido en los artículos cincuenta y nueve y siguientes del Código Penal; y además de los modos de complicidad previstos en dichos artículos, será considerada cómplice toda persona que a sabiendas adquiriera o tenga en su poder para consumo, venta o cualquier otro uso, artículos de procedencia extranjera introducidos clandestinamente."

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, D.S.D., República Dominicana, a los treinta días del mes de Julio del año mil novecientos treinta y seis; Año 93 de la Independencia y 73 de la Restauración.

EL PRESIDENTE

(FDO.) MIGUEL A. ROCA

LOS SECRETARIOS

Dr. José E. Aybar

(FDOS.) A. Font Bernard

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, D.S.D., República Dominicana, a los treinta y un días del mes de julio del año mil novecientos treinta y seis, año 93o. de la Independencia y 73o. de la Restauración.

José E. Aybar
PRESIDENTE

A. Font Bernard
SECRETARIOS:

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

..... 6^a LEGISLATURA, 3^{er} de 19 J 6

REGISTRADA AL N^o 233

en el folio del libro letra.....

N^o de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de una

hojas escritas en máquina á razón de dos

espacios interlineares.

Ciudad Trujillo, 2 de Julio de 19 J 6

M. M. Amador

Jefe de las Oficinas del Senado.